Carmen del Paraná, 26 de junio de 2020.-

RESOLUCION I.M. Nº 105/2020.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 16/2019 CON LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. PAOLO ROLÓN BATISTA PARA LA OBRA "COLOCACIÓN Y PROVISIÓN DE CARTELES DE LETRAS CORPOREAS EN LOS ACCESOS DE LA CIUDAD – SEGUNDO LLAMADO".-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, que transcripto, dice;

Dictamen de la UOC Nº 10/2020

Referente a la ampliación del Contrato Nº 16/2019 "Colocación y Provisión de Carteles de Letras Corpóreas en los Accesos de la Ciudad – Segundo llamado".-

Con relación a la Nota de solicitud de adenda y presupuesto, presentado por el Fiscal de Obras en fecha 16 de junio del corriente, solicitando la **Aprobación de Trabajos Adicionales en el Contrato N° 16/19 de la obra** "Colocación y Provisión de Carteles de Letras Corpóreas en los Accesos de la Ciudad – Segundo llamado" con ID N° 359926, **con la Empresa Unipersonal del Sr Paolo Rolón Batista,** remito las argumentaciones que se señalan a continuación:

1- ***Que***, de acuerdo a los antecedentes obrantes a la vista, surgió la necesidad de realizar trabajos adicionales en el Contrato N° 16/19 con la **Empresa Unipersonal del Sr. Paolo Rolón Batista,** de la Obra "**Colocación y Provisión de Carteles de Letras Corpóreas en los Accesos de la Ciudad – Segundo llamado**" con ID N° 359926.-

2- ***Que,*** los trabajos adicionales mencionados no están previstos en el Contrato N° 16/19, por lo que el Fiscal de Obras adjunta a su nota de argumentación y pedido, la "cotización" de los trabajos solicitados, a través del siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	**Bañadores Led 36 W**	Unidad	4	1.250.000	5.000.000
2	**Panel Solar 180 W**	Unidad	2	3.500.000	7.000.000
3	**Conversor**	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
4	**Inversor**	Unidad	1	500.000	500.000
5	**Baterías 115 - 145**	Unidad	2	1.500.000	3.000.000
6	**Estructuras Metálicas**	Global	1	3.000.000	3.000.000
		TOTAL GS.			**19.500.000**

Son Gs. 19.500.000 (guaraníes diecinueve millones quinientos mil).----------

3- ***Que,*** el artículo 62° "Convenios Modificatorios en obras públicas"
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o contemplar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a

la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.-
Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objetos otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-
Por lo expuesto, recalcamos la solicitud de Prórroga por parte de la Empresa y la Resolución N° 20/2020 "POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ Y LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE OBRAS EN EJECUCIÓN", la falta de desembolso en la Fuente de Financiamiento correspondiente a la obra en cuestión, imposibilitando a la Institución Municipal al cabal cumplimiento del Contrato en cuestión para con la empresa adjudicada; y por último, los DECRETOS PRESIDENCIALES POR EMERGENCIA SANITARIA, A PARTIR DE LOS PRIMEROS DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2020, donde se paralizaron las obras en ejecución y resultó imposible la culminación.-
4- ***Que***, por todo lo expuesto en el punto 3, la obra aún se encuentra dentro de su periodo de ejecución, teniendo como fecha de finalización y entrega de obras el 3 de julio del corriente, según Cédula de Notificación de la UOC, tal como lo establece la Resolución N° 20/2020.-
5- ***Que,*** bajo tales condiciones la Intendencia Municipal vía Resolución podrá autorizar la firma de la Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 16/2019 de "Colocación y Provisión de Carteles de Letras Corpóreas en los Accesos de la Ciudad – Segundo llamado" con ID N° 359926, para la ampliación del monto; firmado con la Empresa Unipersonal del Sr. Paolo Rolón Batista.-
Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución que autoriza la adopción del procedimiento de ampliación del monto del contrato, con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen.-

Salvo mejor parecer de la Superioridad.-
Es mi Dictamen:

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.-

RESUELVE:

1) **AUTORIZAR** la firma de la Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 16/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, **"Colocación y Provisión de Carteles de Letras Corpóreas en los Accesos de la Ciudad – Segundo llamado"**, conforme al visto y considerando de la presente.----------

2) **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido archivar.----------

.....
SRA. LOURDES FERREIRA
Secretaria General

.....
ING. GERMAN GNEITING
Intendente Municipal